Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **527**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de enero de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No.527
EXPEDIENTE: U. ABELARDO L. RODRÍGUEZ
VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BITÁCORA: 06/K0-0212/10/17
No. Control 3769/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 19 de octubre de 2017

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. JESÚS RAMÍREZ RAYÓN, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **07 de noviembre del 2015** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. Jesús Ramírez Rayón,** el permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 527** en el **tramo Playa de Oro-Las Palmitas en la Playa de Miramar, en el municipio de Manzanillo, para la "venta de mariscos y renta de bugíes".**

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **11 de octubre de 2017** presentada por el (la) **C. Jesús Ramírez Rayón** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 527**

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [redacted]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría a su vencimiento podrá prorrogar los permisos ambulantes hasta por un término igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningún caso de un año, siempre y cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 527**, **"El PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

Colima, Col., a 19 de octubre de 2017

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 527** por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 527**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. JESÚS RAMÍREZ RAYÓN

Recibí documento Original
14-NOV-17-

enl.